



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La actividad turística de la provincia de Río Negro, la Región Patagónica y en definitiva de todo el territorio nacional en su conjunto, enfrenta durísimos momentos por los efectos negativos del aislamiento social obligatorio dispuesto en razón de la emergencia sanitaria.

Si bien la actividad turística no es la única que afronta estas dificultades que afectan por igual a una amplia serie de actividades económicas y comerciales, representa un sector con claras particularidades estacionales que deben meritarse.

A fines del mes de diciembre del año pasado, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.541 mediante la cual se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, teniendo como causa fuente a la crisis económica en que se encontraba el país, hoy fuertemente agravada por el brote del nuevo Coronavirus, declarada pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Frente a esta tan grave situación sanitaria, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por parte del Gobierno Nacional, ampliándose la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley N° 27.541, ello por el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto, con el fin principal de preservar la salud de la población, para luego buscar las diversas acciones de emergencia en materia económica, financiera y social. No se desconocían que los efectos de las medidas urgentes y altamente restrictivas del normal funcionamiento de la vida cotidiana de argentinos y argentinas, como el Decreto N° 297/20 por el que se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el que fue prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, y por el 520/20 mediante el cual se desdoblaron las áreas con restricciones entre aquellas con distanciamiento social preventivo obligatorio y las que continúan bajo aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 28 de junio de 2020, incluyéndose el Área Metropolitana de Buenos Aires.

La circulación de personas en el territorio nacional con fines turísticos es una incógnita, las fronteras continúan cerradas para evitar nuevos ingresos de personas portadores de la enfermedad infecciosa que aún se expande y multiplica exponencialmente en muchos países de la región, como Perú, Brasil, Bolivia, Chile, entre otros, que



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

disminuye significativamente la oportunidad de brindar servicios turísticos como los que se prestan en la Provincia de Río Negro, en la región Andina, y su reflejo en otras regiones. Impacto que impidió concluir la temporada veraniega extendida en la costa atlántica, y truncó inversiones y preparativos encarados con mucha anticipación.

Dentro de ese escenario que se presenta como complejo, tanto el Estado provincial como el nacional realizaron múltiples acciones tendientes a mitigar los efectos negativos de esta verdadera crisis, que aún es imposible determinar debido a la incertidumbre que hacia el futuro se genera ante la posibilidad de retroceder de fase en la planificación de las políticas de contención del virus en un esfuerzo por achatar la curva de contagios para no sobrepasar las posibilidades de atender a las personas afectadas en los servicios de salud, como lamentablemente venimos viendo sucede en otros países.

Así, se dispusieron medidas de tipo fiscal, impositiva, crediticia y de orden previsional para procurar oxigenar a aquellos sectores productivos, industriales y comerciales que debieron afrontar un verdadero "parate" de la economía, en una situación que ya era de recesión.

La situación del sector turístico en la región, afronta desafíos distintos a otras economías, sectores o actividades, ya que hoteles, residenciales, otro tipo de hospedajes, campings, restaurantes, bares, chocolaterías, servicios de guía y transportes turísticos y anexos vinculados a la actividad, tienen un funcionamiento estacional, cíclico en base a temporadas.

La temporada se torna así, en la base de funcionamiento de quienes se dedican a la actividad turística en la región, y el impacto de la actual situación pronostica un futuro con muchas dificultades, un horizonte que de mantenerse la situación actual, resulta muy poco alentador futuro que hace necesario profundizar medidas y extender en el tiempo aquellas que se han tomado.

Los impactos de mayor peso para quienes desarrollan actividades turísticas, se originan en los aspectos impositivos nacionales, las cargas sociales y pago de sueldos que deben afrontar, hacer frente al pago de las cuotas de planes de pagos suscriptos con organismos de recaudación fiscal, hacer frente al pago de los servicios, ante lo cual resulta necesario sostener y profundizar aquellas medidas que permitan brindar contención a quienes llevan a cabo estas actividades de gran relevancia para nuestra economía provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En el marco de las obligaciones asumidas por la República Argentina en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el objetivo de preservar la paz social, corresponde adoptar medidas transitorias, proporcionadas y razonables, con el fin de garantizar el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante su trabajo, y a gozar de condiciones de existencia dignas para ellas y para sus familias.

Por ello:

**Autores:** Bloque de Legisladores Juntos Somos Río Negro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de disponer medidas excepcionales en el marco de la emergencia sanitaria vigente, orientadas de manera específica al sector turístico en todos sus rubros, disponiendo ayudas financieras para el sector con el fin de favorecer la conservación del empleo y la capacidad de pago; la suspensión de ejecuciones fiscales; diferimientos de impuestos nacionales que venzan hasta el 31 de diciembre del corriente año por lo menos, la suspensión de la caducidad de los planes de pago de impuestos nacionales; la eximición del pago del impuesto a los débitos y a los créditos bancarios; el otorgamiento de líneas de préstamos a tasa cero; junto con la extensión de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción respecto del pago de salarios complementarios y contribuciones patronales durante la duración de la emergencia sanitaria a todo el sector.

**Artículo 2°.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, la urgente necesidad de sancionar las normas necesarias a los efectos de permitir que se dispongan para el sector turístico en todos sus rubros, en el marco de la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social vigente, el otorgamiento de ayudas financieras para el sector con el fin de favorecer la conservación del empleo y la capacidad de pago; la suspensión de ejecuciones fiscales; diferimientos de impuestos nacionales que venzan hasta el 31 de diciembre del corriente año por lo menos, la suspensión de la caducidad de los planes de pago de impuestos nacionales; la eximición del pago del impuesto a los débitos y a los créditos bancarios; el otorgamiento de líneas de préstamos a tasa cero; junto con la extensión de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción respecto del pago de salarios complementarios y contribuciones patronales durante la duración de la emergencia sanitaria a todo el sector.

**Artículo 3°.-** De forma.